

RESOLUCIÓN NÚMERO 1225 DE 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0628 del 3 de septiembre de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que, asimismo, conforme lo indicado en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 del 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que la Sección 9 del Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento, en el marco del programa "Semillero de Propietarios" para población migrante venezolana con ingresos iguales o inferiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, como política de arrendamiento social orientada a garantizar una solución de vivienda digna.

Que, en cumplimiento de sus funciones, Fonvivienda expidió la Resolución 0628 del 3 de septiembre de 2025, *"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*.

Que, mediante la resolución referida se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora AGAR SARAHI LÓPEZ DE FERNÁNDEZ, con PPT 1284302, en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en modalidad de arriendo para población migrante.

Que, la señora AGAR SARAHI LÓPEZ DE FERNÁNDEZ, al momento de realizar la postulación del hogar, expresó mantener un vínculo contractual con la arrendadora ELSA JOSEFINA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 41372444.

Que, por un error involuntario de digitación en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda, se incluyó en la cédula de la arrendadora el número 41732444.

Que, dicha situación requiere ser aclarada para efectos de garantizar la veracidad, exactitud y coherencia de los datos vinculados al Programa "Semillero de

Resolución No. 1225 del 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0628 del 3 de septiembre de 2025"

Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, en ese mismo sentido, el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en virtud de lo anterior, y por tratarse de un error simplemente formal involuntario, la corrección prevista no afecta el sentido material de la decisión adoptada por la Resolución 0628 del 3 de septiembre de 2025, por lo que es procedente enmendar el yerro mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el error formal contenido en la Resolución 0628 del 3 de septiembre de 2025, modificando la información relacionada con la arrendadora del hogar de AGAR SARAHI LÓPEZ DE FERNÁNDEZ, identificada con PPT 31284302; para registrar el número correcto de la cédula de la señora ELSA JOSEFINA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 41372444, quien actúa como arrendadora y forma parte del Programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes. La información del arrendador quedará así:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
30	PPT	1284302	AGAR SARAHI LOPEZ DE FERNANDEZ	ELSA JOSEFINA DÍAZ	41372444	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$900.000	\$640.575	\$7.686.900

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0628 del 3 de septiembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar ya mencionado.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 1225 del 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0628 del 3 de septiembre de 2025"

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 5. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.24
11:30:39 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Gabriela del Pilar Thiriati Pedraza.
Contratista
Contrato 01-2025
SSFV

Revisó:
Geraldine Campo *GC*
Contratista
Contrato nro. 397 – 2025
SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia R. *RE*
Directora
DIVIS

Nilson Parodys
Contratista *NP*
Contrato nro. 235 – 2025
SSFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora *JTC*
SSFV

Andrea Galezo Ospino
Contratista *AO*
Contrato nro. 400 – 2025